

AMPARO OPCIONAL No. 3
COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR FLETE AÉREO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizable bajo la presente póliza.

Queda además entendido que la cantidad indemnizable bajo este amparo opcional, con respecto al flete aéreo, no deberá exceder del límite establecido en las condiciones particulares durante el periodo de vigencia.

El deducible a aplicar será el indicado en las condiciones particulares de esta póliza.

El presente amparo formará parte de la póliza, solamente cuando se encuentre mencionado en las condiciones particulares de la misma.